ESCUELA DE CONSUMO

MORATORIA DE CRÉDITOS DE CONSUMO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Para aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica a causa de la pandemia, se establece una **moratoria o aplazamiento de pago en las cuotas de créditos personales de tres meses.** Será aplicable a créditos y préstamos **no hipotecarios**, vigentes a fecha 2 de abril (por ejemplo, de financiación para la compra de un coche, una TV, un electrodoméstico...) Se beneficiará la persona deudora y la fiadora o avalista de la deudora principal.

Debe presentarse la solicitud de suspensión ante la entidad acreedora, junto a la documentación requerida, **desde el 2 de abril hasta un mes después del fin del estado de alarma.** La entidad la aplicará automáticamente tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, con efectos desde la fecha de solicitud.

¿Qué requisitos debe cumplir quien solicite la moratoria?

Estar en **situación de vulnerabilidad económica** y cumplir conjuntamente estas condiciones:

1- Pasar a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, pérdida sustancial de ingresos o ventas de al menos un 40%.

2- El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no superará en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general, el límite de tres veces el IPREM el (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Se contemplan incrementos por hijo a cargo, familia monoparental con hijos, persona mayor de 65 años, familiares con discapacidad o situación de dependencia.

3- La cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua, telecomunicación fija y móvil y comunidad), debe ser superior o igual al 35% de los ingresos netos del conjunto de los miembros de la unidad familiar.

4- Si, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar ha sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

Para valorar si puede ser beneficiario de una moratoria en sus créditos y préstamos sin garantía hipotecaria, **se tendrán en cuenta, además, al realizar el cálculo previsto en los apartados 3 y 4 anteriores**:

- Si fuera beneficiario también de la moratoria hipotecaria, no se tendrá en cuenta la aplicación de esta última a efectos del cálculo.

- Si no tuviera un préstamo hipotecario, se tendrá en cuenta, a efectos del cálculo, la suma de los pagos periódicos, en su caso, de renta por alquiler de su vivienda habitual (aunque sea objeto de moratoria) y/o cuotas de cualquier financiación sin garantía hipotecaria frente a una entidad financiera. El importe de las cuotas periódicas de la financiación sin garantía hipotecaria se acreditará con el contrato con la entidad financiera acreedora.

¿Qué documentación hay que aportar?

* En caso de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, con la cuantía mensual percibida.

* En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la base de la declaración de cese de actividad.

* Número de personas que habitan la vivienda:

-Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

-Certificado de empadronamiento de las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos y a los seis meses anteriores.

-Declaración de discapacidad, dependencia o incapacidad.

* Titularidad de los bienes:

- Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.

- Escrituras de compraventa de la vivienda habitual, de la vivienda en alquiler, o del inmueble de la actividad económica y de concesión del préstamo o préstamos con garantía hipotecaria, si solicita moratoria de deuda hipotecaria.

* En caso de solicitar la moratoria de la deuda hipotecaria de un préstamo hipotecario garantizado por una vivienda en alquiler, se aportará el correspondiente contrato de arrendamiento.

* Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si el solicitante no puede aportar alguno de los documentos mencionados, será suficiente una declaración responsable que justifique los motivos que le impiden aportarlos, teniendo un mes de plazo para la aportación de los documentos desde la finalización del estado de alarma.

PDF (BOE-A-2020-4208 - 88 págs. - 1.992 KB)

OMIC CENES DE LA VEGA

Durante estos días les atenderemos a través del correo electrónico

omic@cenesdelavega.com

OMIC, OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA